

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA GOBERNANCIA
RECIBIDO
22 MAR 2019
Reg. 7797
Firma: [Firma]
Folios: 3
Horas: 14:10

El Alto, marzo 18 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/RM N° 037/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad tres (3) ejemplares de la Resolución Municipal N° 037/2019 que resuelve: **APROBAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA, (ASESORÍA LEGAL TÉCNICA) U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. N° 056/2018, QUE RESUELVE APROBAR EN LA VÍA DE CONSOLIDACIÓN, LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "PUCARANI III" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Firma]
Francisco Javier [Firma]
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



cc. Arch.
FJT/

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



037/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 302, como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Núm. 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 83 del Reglamento General del Concejo Municipal, señala "Los Instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales".

Que, el Art. 44 del Reglamento General del Concejo Municipal (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL) menciona en su inc. f) "Proponer la aprobación de planimetrías y zonificaciones emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes".

Que, por solicitud los Sres. José Antonio Maldonado Luna, Shezmi Alejandra Maldonado Sánchez, Jaldania Paz Maldonado Sánchez y Macyel Maldonado Sánchez, impetran a la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la aprobación de planimetría de la Urbanización "PUCARANI III" Distrito Municipal N° 8, cursando para tal efecto documentación Técnico - Legal necesaria.

Que, por Nota de fecha 19 de Diciembre del 2016 los Sres. José Antonio Maldonado Luna, Shezmi Alejandra Maldonado Sánchez en calidad de propietarios, expresa su voluntad de acogerse a la Ley Municipal N° 328/2016, para efectos de la prosecución del presente trámite.

Que, la fotocopia debidamente legalizada del testimonio N° 608/2008 de fecha 03/06/2008 (Protocolización de un Testimonio Judicial dentro del Proceso Civil Voluntario sobre Declaratoria de Herederos) a favor de los Sres. José Antonio Maldonado Luna, Shezmi Alejandra Maldonado Sánchez, Jaldania Paz Maldonado Sánchez y Macyel Maldonado Sánchez, debidamente registrado en Derechos Reales bajo Matricula N° 2.01.4.01.0155071, con una superficie de 32971.50 M2, se acredita el derecho que les asiste a los propietarios.

Que, por fotocopia validada de Folio Real se evidencia el registro bajo Matricula N° 2.01.4.01.0155071 sobre lote de terreno ubicado en la Ex Comunidad Pucarani con una superficie de 32971.50 M2, señalándose titularidad de dominio a nombre de José Antonio

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Maldonado Luna, Shezmi Alejandra Maldonado Sánchez, Jaldania Paz Maldonado Sánchez y Macyel Maldonado Sánchez.

Que, de la Información Rápida con numero de Documento: 624652 y Tramite: 999692, de fecha 20/03/2014 en original, se evidencia el registro de un inmueble bajo Matricula N° 2.01.4.01.0155071 con una superficie de 32971.50 M2, teniendo como propietario vigente a José Antonio Maldonado Luna, Shezmi Alejandra Maldonado Sánchez, Jaldania Paz Maldonado Sánchez y Macyel Maldonado Sánchez.

Que, por Documento de Conformidad de Deslindes, debidamente notariado y reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existe problemas de sobreposición de la Urbanización "PUCARANI III" con propiedades colindantes.

Que por informe **CITE: DATC/AJT/APT/404/2015**, de fecha 10 de noviembre de 2015 elaborado por el Asesor Jurídico Técnico D.A.T.C.-G.A.M.E.A., señala en lo principal se ratifica el informe CITE: DATC/AJT/APT/196/2015 con excepción del dato referente a la superficie.

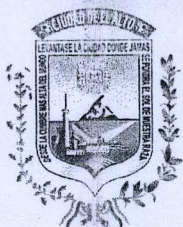
Que, por informe **CITE: DATC/AC/JPCH/0696/2016**, de fecha 28 de Julio del 2016, elaborado por el Técnico del Área de Cartografía, se procedió a la verificación del levantamiento georeferenciado, incorporándose el polígono correspondiente al archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., indicándose que la propiedad se ubica dentro del Área Urbana como terreno en bruto (Rústico) del Distrito Municipal N° 8 con una superficie de 27351.15 M2.

Que por informe **CITE: DATC/UGSV/624/2016**, de fecha 30 de Noviembre de 2016, elaborado por el Procesador vial de la Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad, señala que se elaboró el trazo vial de las arterias del perímetro de la urbanización en función al plano georeferenciado, se verifico por inspección in situ, los trazos viales de la urbanización en proceso de aprobación que están definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente, dando continuidad con la disposición de vía que presenta físicamente verificado, en este sentido solicita la prosecución del trámite.

Que, por informe **CITE: DATC/UC/GSYF/056/2016**, de fecha 21 de Diciembre de 2016, elaborado por el procesador catastral, señala; la urbanización "PUCARANI III" cuenta con el 91.5% de construcciones sólidas y asentadas antes del año 2014, de tal manera que si cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 328/2016, por tanto SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.

Que, por informe **CITE: DATC/UAT/CM-S/P001/2017**, de fecha 10 Enero de 2017, elaborado por el Arquitecto de la Unidad de Administración Territorial, informa que la planimetría final se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por todas las unidades y áreas. En tanto la presente solicitud respeta vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es QUE PROCEDE TECNICAMENTE, por tanto, solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Jurídica Técnica y Bienes Inmuebles para su análisis.

Que, por informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.096/2018**, de fecha 07 de Agosto del 2018, elaborado por Asesor Legal, de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.E.A señala; se realizó el registro de la Escritura Publica N° 615/2018 de fecha 04 Mayo de 2018, sobre una Cesión gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0243018, con una superficie de 13514.15 M2, efectuado por los Sres. José Antonio Maldonado Luna, Shezmi



037/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alejandra Maldonado Sánchez, Jaldania Paz Maldonado Sánchez y Macyel Maldonado Sánchez.

Que, por informe **CITE: DAT/UAT/ALT/212/2018**, de fecha 06 de Septiembre del 2018, elaborado por el Asesor Legal Técnico D.A.T.- G.A.M.E.A. señala; de conformidad a los antecedentes que cursan en la carpeta, remito ante su autoridad la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Legal Técnica que aprueba la PLANIMETRÍA de la Urbanización "PUCARANI III" en la vía de "CONSOLIDACIÓN" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, (Asesoría Legal Técnica) U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. N° 056/2018, de fecha 10 de Octubre del 2018 años, que resuelve aprobar en la Vía de **CONSOLIDACIÓN**, la planimetría de la Urbanización "PUCARANI III" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA(m2)
B	14	2784.99 m2
C	12	2642.63 m2
D	9	1754.34 m2
E	29	6232.76 m2
F	7	1573.55 m2
TOTAL	71	14988.27 m2

Distribución de superficies por usos:

AREA RESIDENCIAL	14988.27 m2	52.58 %
EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	2702.47 m2	9.48 %
AREA VIAS	10811.68 m2	37.94 %
TOTAL	28502.42 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro la aprobación de planimetría para la Urbanización "PUCARANI III", existen lotes de terreno que no acreditan derecho propietario en efecto se dispone su congelamiento, hasta la presentación de documentos con respaldo legal, dicha restricción administrativa impuesta de acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 056/2018.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO.- Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, (Asesoría Legal Técnica) U.A.T.- D.A.T.-G.A.M.E.A. N° 056/2018 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario, salvándose los derechos de terceras personas que aleguen propiedad por el Órgano Jurisdiccional competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Francisco Javier Yanguí Torpez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto

